



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Sr. Vocal de Auditoría a cargo de la Presidencia CPN Hugo Sebastián PANI, DNI N° 11.065.895, en adelante **EL TRIBUNAL**, con domicilio real y legal en la calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra, el señor José PEREYRA quien acredita identidad con DNI N° 14.036.346 en su carácter de presidente de la firma Seinco S.A., en adelante **LA EMPRESA**, formalizan el presente Contrato de Locación de Servicios, en el marco del expediente Letra: TCP-DA, N° 239/2024, caratulado: "S/CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA".-----

PRIMERA "OBJETO": **LA EMPRESA**, se obliga a su entero cargo y responsabilidad, a efectuar el servicio Integral de Limpieza (con provisión de insumos y herramientas necesarias para su prestación eficiente) de las oficinas y sectores del edificio sede del Organismo sito en 12 de Octubre N° 131 y las Delegaciones que funcionan en las calles Kuanip N° 171, Lugones N° 1955 local "A" de la ciudad de Ushuaia y la delegación ubicada en Belgrano N° 1926 de la ciudad de Río Grande.-----

SEGUNDA "SERVICIOS":

1. **LA EMPRESA** se obligará a prestar el servicio de limpieza, que será integral de las oficinas, baños, cocinas, pasillos, salas de calderas, archivos, bibliotecas, depósitos, patios, veredas y todo otro ambiente correspondiente a los edificios de **EL TRIBUNAL**, sitos en la calle 12 de Octubre N° 131 (Edificio Sede), en la

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

[Firma manuscrita]

Convenio Registrado bajo el N° 257 – Tribunal de Cuentas

calle Kuanip N° 171 (Delegación), en la calle Lugones N° 1955 local “A” de la ciudad de Ushuaia (Delegación) y la delegación ubicada en Belgrano N° 1926 de la ciudad de Río Grande.

El servicio será prestado de lunes a viernes, de acuerdo a la siguiente disposición horaria y de personal:

Edificio Sede - 12 de Octubre N° 131 (Ushuaia):

Una (1) persona: de 10hs a 14hs.

Tres (3) personas: de 16hs a 20hs.

Delegación - Kuanip N° 171 (Ushuaia):

Una (1) persona: de 10hs a 11hs y de 15hs a 16hs.

Delegación - Lugones N° 1955 local “A” (Ushuaia):

Una (1) persona: de 15hs a 16hs.

Delegación - Belgrano 1926 (Río Grande):

Una (1) persona: de 15hs a 16hs.

El horario establecido será coordinado y podrá ser modificado por la Dirección de Administración de **EL TRIBUNAL**, con el objeto de asegurar que en el transcurso del día y del posterior laborable los edificios se encuentren en óptimas condiciones de limpieza e higiene y con los insumos necesarios.

2. Dicha prestación deberá estar a cargo de un supervisor general asignado por **LA EMPRESA**, que se encargará de coordinar las tareas a cumplir por el personal encargado de realizar la efectiva prestación del servicio de limpieza, debiendo estar en constante comunicación el personal que realiza la prestación del servicio con el supervisor, a fin de que haya una eficiente provisión de insumos de higiene y limpieza.

Asimismo, durante la época invernal, **LA EMPRESA** deberá coordinar el mantenimiento de la vereda, previo al inicio de la jornada laboral de **EL TRIBUNAL** (8:00 hs.) y durante la misma en caso de ser necesario, debiendo realizar limpieza de nieve y/o hielo, a fin de garantizar las condiciones óptimas de limpieza y seguridad.



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

3. Las tareas que deberá realizar el personal de limpieza incluirán: barrido, lavado y lustrado de pisos de todos los ambientes (utilizando agua lavandina, desodorante de piso, agua y cera en caso que se trate de pisos de madera), limpieza y lustrado de mobiliario (escritorios, mesas, bibliotecas, etc.), limpieza de equipos de computación, limpieza de aberturas, lavado de vidrios (por dentro y por fuera), limpieza de artefactos de iluminación, recolección de residuos y reposición de bolsas, limpieza de las cocinas y sus electrodomésticos, limpieza y desinfección de los baños y antebaños, limpieza de archivos, bibliotecas, sector caldera, vereda perimetral y patio interno (desmalezamiento y barrido, con la frecuencia que se requiera a fin de mantenerlo en óptimas condiciones), reposición de insumos de higiene de uso diario (papel higiénico, toallas descartables, jabón de manos, desodorantes de ambiente, etc.), evitando que se produzcan faltantes.
4. El personal afectado al servicio contratado, deberá estar correctamente uniformado acorde a las tareas a realizar, con su correspondiente identificación.
5. Los materiales e insumos (agua lavandina, detergentes, lustra muebles, ceras, desodorante/desinfectante de piso, desodorante/desinfectante de baño, desengrasantes, limpia vidrios, limpiadores cremosos, gamuzas, rejillas, esponjas, papel higiénico, toallas descartables, jabones líquidos, desodorantes de ambientes, etc.) estarán incluidos como parte de la efectiva prestación del servicio, deberán ser de primera calidad, estar debidamente identificados y reponerse según la necesidad diaria.
6. La Dirección de Administración de **EL TRIBUNAL**, realizará el Control del Servicio e informará vía mail a **LA EMPRESA** respecto de reclamos y/o faltantes de artículos de limpieza, lo cual servirá como antecedente ante posibles incumplimientos contractuales por parte de la **LA EMPRESA**.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Convenio Registrado bajo el N° 257 – Tribunal de Cuentas

7. **LA EMPRESA** se encontrará obligada al cumplimiento de las especificaciones detalladas en el presente Contrato de Locación de Servicios, debiendo ajustarse a las formas, plazos y lugares establecidos, siendo pasible de las sanciones previstas en la Cláusula **DÉCIMA “PENALIDADES”** del presente Contrato de Locación de Servicios.-----

TERCERA “PLAZO”: El presente contrato de Locación de Servicios tendrá un período de extensión de 12 (doce) meses a partir del 1 de febrero de 2025. -----

CUARTA “DERECHOS INTRANSFERIBLES”: Queda expresamente prohibido a **LA EMPRESA** ceder, transferir o subarrendar en todo o en parte, con carácter transitorio o permanente, la labor encomendada, ya sea a título oneroso o gratuito, así como permitir la incorporación de otras personas jurídicas o físicas al presente contrato. Esta Locación de Servicios asume el carácter de personal e intransferible respecto de **LA EMPRESA**.-----

QUINTA “OBLIGACIONES”: **LA EMPRESA** asume expresamente que todo gasto que irroque el cumplimiento adecuado del servicio requerido es a su exclusivo cargo, no pudiendo reclamar por estos conceptos suma alguna a **EL TRIBUNAL**, asumiendo idéntica responsabilidad en relación con el personal que contrate o preste servicios a su favor.

LA EMPRESA se encuentra además sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Presentar ante **EL TRIBUNAL** fotocopia del DNI, seguro de vida y accidente de trabajo que cubra a la totalidad de los empleados que prestarán servicio.
- b) Durante la ejecución del Servicio de Limpieza, deberá poner toda la diligencia en la conservación de los bienes patrimoniales existentes y del dominio de **EL TRIBUNAL**, como de la documentación en ellos reservada, siendo responsable de cualquier tipo de deterioro, ruptura o pérdida que sufran como consecuencia de la prestación del servicio convenido.



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

c) Las personas que presten el servicio no podrán hacer uso de las cosas o bienes, más allá de lo que se hubiese convenido para el cumplimiento del servicio contratado.

d) **LA EMPRESA** se hace responsable por cualquier perjuicio ocasionado por el accionar del personal de limpieza a su cargo. -----

SEXTA "SEGURIDAD DEL PERSONAL": Queda establecido que ante cualquier daño físico y/o psicológico que sufra un empleado de **LA EMPRESA**, sea originado en accidentes, actos de negligencia y/o situaciones contingentes ajenas al mismo, ocasionado hacia y/o desde **EL TRIBUNAL** y dentro del mismo, **EL TRIBUNAL** no será responsable bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia de cualquier gasto y/o costo derivado de las situaciones descriptas, sea por servicios médicos, traslado del empleado a otro centro de internación, etc., sino que los mismos serán en su totalidad a cargo de **LA EMPRESA**.-----

SÉPTIMA "FACTURACIÓN": **LA EMPRESA** presentará en la Dirección de Administración de **EL TRIBUNAL** en forma mensual, y a mes vencido la factura tipo "B" o "C" reglamentaria en original y/o digital, una vez cumplido los servicios solicitados por **EL TRIBUNAL**, atento las condiciones económicas que se pactan en la cláusula octava, debiendo presentar con ésta:

a) Declaración Jurada al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (Formulario 931 ARCA) con su respectivo comprobante de pago, del mes inmediato anterior al mes facturado y su correspondiente DDJJ de Nómina de Empleados declarado en ARCA.

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"*

Convenio Registrado bajo el N° 257 – Tribunal de Cuentas

- b) Nómina del personal que efectuó el servicio integral de limpieza en la sede y delegaciones de **EL TRIBUNAL**, indicando el número de CUIL y copia del Documento Nacional de Identidad de cada uno de ellos, con la identificación del responsable del equipo de trabajo.
- c) Constancia de cobertura vigente emitida por la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, con la nómina de empleados comprendidos en dicha cobertura.
- d) Póliza de Seguro de Vida Obligatorio vigente del personal afectado a la actividad y nómina de personal cubierta.
- e) Certificado de Cumplimiento Fiscal (AREF) y Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (PROTDF), vigentes.
- f) Recibos de sueldo del mes inmediato anterior al período facturado.

De no recibir la documentación requerida, no se procederá a la liquidación de la factura del consumo mensual, hasta tanto no se haga efectiva la entrega de los documentos enumerados precedentemente.-----

OCTAVA “CONTRAPRESTACIÓN”: Las partes establecen que por la prestación del servicio de limpieza integral, **EL TRIBUNAL** abonará durante los 12 (doce) meses, la suma mensual y consecutiva de \$ 7.471.907,00 (pesos siete millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos siete con 00/100), dentro de los 30 (treinta) días posteriores contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la facturación acompañada de la documentación detallada en la **CLÁUSULA SÉPTIMA.**-----

NOVENA “GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN”: LA EMPRESA debe constituir el 10% del valor total de la adjudicación en concepto de garantía, dentro de los 8 (ocho) días, computados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, en una de las siguientes formas:

- Mediante depósito en la cuenta del Tribunal de Cuentas N° 1710300/2 en el Banco de la Provincia de Tierra de Fuego.



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

- Con Seguro de Caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación sin reservas ni limitaciones, a favor del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

DÉCIMA "PENALIDADES": LA EMPRESA se compromete a la adecuada prestación del servicio. En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas y a criterio de **EL TRIBUNAL**, ésta será pasible de las siguientes penalidades:

1. Multa del uno por ciento (1%) del monto adjudicado por cada incumplimiento parcial o total en cuanto a la calidad del servicio prestado;
2. Multa del cinco por ciento (5%) por reiteración del incumplimiento detallado en el punto 1.;
3. Rescisión unilateral del contrato;
4. Acciones judiciales por los daños y perjuicios ocasionados a **EL TRIBUNAL**, como consecuencia del incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente. Este punto no excluye la posibilidad de aplicar las penalidades arriba mencionadas.

Todo ello, sin perjuicio de las penalidades que puedan aplicarse conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el llamado a contratación.

A mayor abundamiento, **EL TRIBUNAL** se reserva el derecho de suspender el ingreso del personal de **LA EMPRESA**.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Convenio Registrado bajo el N° 257 – Tribunal de Cuentas

A los efectos de la presente cláusula, **EL TRIBUNAL** llevará un registro en el que se asentarán todos los incumplimientos y penalidades que por éstos se apliquen.

Detectado y asentado el incumplimiento, previo a resolver, **EL TRIBUNAL** deberá poner en conocimiento de éste a **LA EMPRESA**, quién dispondrá de un plazo de 10 (diez) días, computados desde su notificación, para efectuar su descargo por escrito ante **EL TRIBUNAL**. Transcurrido dicho plazo, se resolverá conforme a los antecedentes obrantes.

Por la no presentación de la documentación requerida en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** en los términos allí consignados, además, no se procederá a la liquidación de la facturación del servicio mensual, hasta tanto se haga efectiva la entrega de los documentos cuya presentación sea de carácter obligatorio, suspendiéndose en tal caso, el plazo de pago dispuesto en **CLÁUSULA OCTAVA**.-----

DÉCIMO PRIMERA “CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES Y SOCIALES”: **EL TRIBUNAL** no se responsabilizará por el personal que se afecte a la prestación del servicio, quedando **LA EMPRESA**, obligada a dar cumplimiento a las leyes laborales y sociales que le correspondan, no existiendo ninguna relación de dependencia entre éstos y **EL TRIBUNAL**.-----

DÉCIMO SEGUNDA “RESCISIÓN DEL CONTRATO”: El presente contrato podrá ser rescindido por voluntad de cualquiera de las partes, debiendo informarse fehacientemente, ello con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días de la fecha de rescisión, suscribiéndose al efecto el Acta correspondiente, sin necesidad de expresión de causa. Asimismo, podrá rescindirse de manera unilateral por la Administración por las causales de incumplimiento contractual, conforme lo previsto en el artículo 34 puntos 75, 76 y ccs., del Decreto provincial N° 674/2011.-----



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

DÉCIMA TERCERA "REDETERMINACIÓN DE PRECIOS": El presente contrato estará sometido al régimen de redeterminación de precios en conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la Ley provincial N° 1015 y el Anexo IV de la Resolución O.P.C. 202/2020 dentro de los procedimientos que **EL TRIBUNAL** disponga sobre dicha norma.

- La Redeterminación de Precios procederá a solicitud de **LA EMPRESA**, mediante nota presentada en la Mesa de Entrada de **EL TRIBUNAL**.
- El primer período de mejora de precios será posterior a los 30 (treinta) días corridos a partir del 01 de febrero de 2024, y dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la publicación del Índice de Precios al Consumidor del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) en su editorial INDEC informa. Las posteriores etapas, de periodicidad mensual, serán dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al 15 (quince) de cada mes, fecha de publicación del IPC-NG.
- La Redeterminación de Precios del presente contrato se llevará a cabo teniendo en cuenta los factores componentes del costo del servicio, las incidencias de estos sobre el costo final y las fuentes referenciales que a continuación se detallan:

Factor de Costo	Incidencia	Fuente Referencial
Servicios Personales	80%	Convenio Colectivo N° 130/75 – Maestranza FAECYS
Materias Primas	10%	IPC -Región Patagónica, NG - INDEC
Gastos generales	10%	IPC-Región Patagónica - INDEC
TOTAL	100%	

Handwritten signature and initials in blue ink.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Convenio Registrado bajo el N° 257 – Tribunal de Cuentas

- Para el cálculo de la variación de referencia y el cálculo para la redeterminación de precios, se aplicarán los puntos 9 y 12 del Anexo IV de la Resolución O.P.C. N° 202/2020.
- Los precios podrán ser redeterminados, dentro del calendario de redeterminación del presente contrato y en conformidad a lo establecido en el punto 8 del Anexo IV de la Resolución O.P.C. N° 202/2020.
- La admisión o rechazo de la redeterminación del presente contrato será resuelta por **EL TRIBUNAL**, mediante la emisión de acto administrativo pertinente, en función de las normas que rigen al presente, la normativa vigente y los procedimientos internos que establezca **EL TRIBUNAL**, con un plazo para expedirse por la aprobación o rechazo de 30 (treinta) días corridos contados desde la fecha de presentación de la solicitud.
- En el caso de verificarse la variación de referencia (VR) en 2 (dos) meses consecutivos, el organismo contratante podrá ordenar la suspensión de la prestación del servicio, a fin de efectuar el correspondiente análisis en cuanto a la continuación o no de la contratación en curso.
Efectuado el análisis correspondiente, en el caso de que el interés público comprometido así lo aconsejare por considerar excesivamente oneroso el cumplimiento de las obligaciones emergentes del eventual contrato redeterminado, el organismo contratante podrá rescindirlo conforme lo establecido en la cláusula decima segunda del presente contrato de locación.
- Dentro de los 8 (ocho) días contados desde la fecha de aprobación de la redeterminación de precios del presente, **LA EMPRESA** deberá integrar la garantía de adjudicación en la proporción que se hubiese redeterminado.



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

DÉCIMO CUARTA "JURISDICCIÓN COMPETENTE": Ante cualquier divergencia que resulte entre las partes por la aplicación del presente se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S con asiento en la ciudad de Ushuaia, Distrito Judicial Sur, como asimismo que las comunicaciones, intimaciones o notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deban practicarse, solo resultarán válidas en la medida en que se efectúen en los domicilios indicados en el encabezamiento del presente.

De conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los _____ días del mes de _____ de 2025.

TCP

Confeccionó

Controló

Comprobó

José G. Pereyra
Presidente
SEINCO S.A.

C.P.N. Hugo S. PANI
Vocal de Auditoría
Presidente a/c
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Convenio Registrado bajo el N° 257 – Tribunal de Cuentas

El presente convenio se celebra entre el Tribunal de Cuentas y el [entidad] para la ejecución de los trabajos de [actividad] en el marco del [proyecto].

El [entidad] se compromete a proporcionar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la ejecución de los trabajos, así como a garantizar la calidad y el cumplimiento de los plazos establecidos.

El Tribunal de Cuentas se compromete a supervisar y controlar el uso de los recursos, así como a emitir los informes correspondientes.

El presente convenio se celebra en [lugar] a los [día] de [mes] de [año].

[Firma]

[Firma]

[Firma]